IH - 24-12-90

148

380.748

PODER JUDICIAL
DE LA
NACION

SECRETARIA
DE REGISTRO DE ENROLADOS

No. 215265

FECHA 15 JUL. 1987

POLANSKY Dora s/ Infracción art. 8° Ley 346 (vigente por Ley 23059)

JUEZ Dr. Fégoli

FISCAL Amello

SECRETARIO Prellez

FORM. Nº U. G. 27

PERDIDA DE NACIONALIDAD-

Año 19 82

Entrada: Letra P N°.

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°. 5

De la Capital de la República

Juez Dr. MARINA MARIANI DE VIDAL

POLANSKY DE ROCHLIN, DORA.

SOLICITANDO

CARTA DE CIUDADANIA

GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO
SECRETARIA

Procurador Fiscal: 205a) 18868

Fórm. Nro. 7095 - Imp.en
Div. Trab. y Serv. - DAC

PROV. R.C.N.C. Nº _____/81

BUENOS AIRES, 11 MAY 1981

MESA DE ENTRADAS, SALIDAS, ARCHIVO Y LEGALIZACIONES

Se solicita se sirva proceder a caratular la documentación que se acompaña.-

Dr. LUIS PEREZ SANCHEZ (h)
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRO DE CARTAS DE NATURALIZACION Y DE CIUDADANIA

PARA LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

No 128/79
Letra: EISRA CONSA

13.2.79

Elevar constancia adopción de ciudadanía israelí.

L SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acompañar a la presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 20 de la Ley 21795 de fecha 18.05.78, la constancia que Dora POLANSKY de KOCHLIN ha adoptado la ciudadanía israelí.

Saludo a Vuestra Excelencia muy atentamente.

AGREGADO: 1 Constancia debidamente cumplimentada

REPUBLICA ARGENTINA
EMBAJADA

CARLOS E. HOUSSAY
Jefe de la Sección Consular

MINISTERIO DEL INTERIOR 3

Embajada de la
República Argentina
Tel-Aviv Israel

En la ciudad de Tel Aviv, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, ante mí Jefe de la Sección Consular de la Embajada de la República en Israel, compareció Doña Dora POLANSKY de ROCHLIN de 64 años de edad, nacido (a) en Crononel Alvarez Bs. s. titular de Pasaporte Argentino 2.943.898 Cédula de Identidad No. 2.943.898, ~~LE~~/LC 380.748 otorgada por Bs. As. el 13.01.49 y declaró haber tomado la ciudadanía israelí.

La presente acta se eleva al Ministerio de Justicia de la Nación a los efectos previstos en la Ley Nro. 21.795.

En su testimonio y leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmando conjuntamente conmigo en el lugar y fecha indicados.

Dora P de Rochlin
.....
Firma del Interesado

REPUBLICA ARGENTINA EMBAJADA

.....
Firma del Funcionario Consular

CARLOS E. HOUSSAY
Jefe de la Sección Consular

PROV. R.C.N.C. Nº 1 148 81

5

FICHERO NAC. EMPADRONADAS
MESA DE ENTRADAS
Letra P 50
Fecha 08 MAY 1981
Secc. D

Ministerio del Interior

BUENOS AIRES, 15 MAY 198.

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Se remiten las presentes actuaciones estimándole se sirva informar todos los antecedentes que se dispongan del/los causante/s, como así también el último domicilio registrado en el país.-

Dr. LUIS PEREZ SANCHEZ (h)
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRO DE CARTAS DE NATURALIZACION Y DE CIUDADANIA

Recibido en Mesa de Entradas del Registro Nacional de Electores el día diecinueve de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno a las 12 horas.- Conste.-

JEFE DE MESA DE ENTRADAS

Form A-1
500.000-8-80

//ñor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., informándole que en el Registro Nacional de Electores, figura inscripta la ciudadana POLANSKY Dora, Mat.380.748, hija de Gregorio y Juana Maidanik, nacida el 22-8-1914 en Coronel Suarez, Bs.As., enrolada el 13-1-1949 en Secc.15 S.B. Of.135, profesión Qs.Ds., único domicilio 13-1-49 en Cap.Fed., Espinosa / 1470.

Saludo a Ud. muy atentamente.

DESPACHO DE CAMARA, Buenos Aires 22 de mayo de 1981.

ngb.

PODER JUDICIAL DE LA NACION - CAMARA NACIONAL ELECTORAL -

FELIPE GONZALEZ ROURA
SECRETARIO JUDICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROV. R.C.N.C. Nº 1761 /81.

MINISTERIO DEL INTERIOR 6

Ministerio del Interior

BUENOS AIRES, 2 JUN 1981

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Coordinación

Atento lo actuado y de conformidad a lo establecido en los artículos 20º y 21º de la Ley número 21.795 y 14º de su Decreto reglamentario número 2.367/78, se remiten las presentes actuaciones a los efectos que corresponden.

R. C. N. C.
E.
C.
A.

Dr. LUIS PEREZ SANCHEZ (h)
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRO DE CARTAS DE NATURALIZACION Y DE CIUDADANIA

Form-A-1
500.000-8-80

MINISTERIO DE JUSTICIA
ENTRO DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ENTRO
8 JUN 1981
SALIO
8 JUN 1981

MINISTERIO DE JUSTICIA FOLIO 7

Ministerio de Justicia

Expediente n° 240.252/81.-
Dictamen n° 433/82.-

BUENOS AIRES, 28 de enero de 1982.-

SEÑOR SUBSECRETARIO:

El Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía, dependiente del Ministerio del Interior, remite las presentes actuaciones con motivo de la pérdida de nacionalidad y ciudadanía de POLANSKY,Dora (Mat. 380.748).

Surge de la documentación agregada en estos actuados, que la persona mencionada adoptó la nacionalidad de un país extranjero, encontrándose por ello comprendida en las causas de pérdida de la misma, de conformidad al contenido de las normas de la Ley 21.795.

Por ello y atento lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 21.795, donde se faculta al Procurador Fiscal a solicitar la cancelación de la nacionalidad o ciudadanía argentina, corresponde remitir las presentes actuaciones al mencionado funcionario en turno de Capital Federal para que inicie las actuaciones judiciales del caso y asuma la intervención que se le asigne en el artículo 18 de la misma.

AS. JUR.
MRS

GUSTAVO H. TISCORNIA
JEFE DTO. ASUNTOS JURIDICOS
AVO. DIREC. GRAL. DE COORDINACION

BUENOS AIRES, 2 de febr. de 1982.-

Visto el dictamen que antecede, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Federal en turno de la Capital Federal, a fin que proceda a iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener la cancelación de nacionalidad de la persona mencionada.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

AS. JUR.
MRS

LUIS MARIA RIZZI
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ENTRÓ
8 FEB. 1982
8 FEB 1982

Poder Judicial de la Nación

SE PRESENTA POR PARTE - CONSTITUYE DOMICILIO -
PROMUEVE JUICIO DE PERDIDA DE LA NACIONALIDAD -
SE ACOMPAÑA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.-

Señor Juez Federal:

DAVID DE TEZANOS PINTO, Procurador Fiscal Federal, constituyendo domicilio legal en mi público despacho, Talcahuano 490, piso 8º, ante V.S. respetuosamente digo:

1º) Que en mi carácter de Procurador Fiscal Federal, vengo a solicitar ser tenido presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado.-

2º) Que acompaño el expediente administrativo Nº 240.254/81 del Ministerio del Interiro, en 7 fs., cuya agregación desde ya solicito.-

3º) Que según surge del acta de fs. 3 del expediente administrativo, la ciudadana argentina DORA POLANSKY DE ROCHLIN, radicada actualmente en la República de Israel, está incursa en la causal de perdida de la nacionalidad prevista en el art. 7º inc. a) de la ley 21.795. En consecuencia, promuevo contra la misma, juicio de perdida de la nacionalidad y, previo informe al Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía (art. 27 de la ley 21.795), pido se dicte sentencia.-

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1º) Me tenga por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado:

2º) Se agregue el expediente administrativo acompañado; y

3º) En su oportunidad y previo informe del Registro de Cartas de Ciudadanía, se dicte sentencia declarando perdida la nacionalidad de DORA POLANSKY DE ROCHLIN.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

CAMARA FEDERAL CIVIL COMERCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5

DAVID DE TEZANOS PINTO
FISCAL FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

SE PRESENTA POR PARTE - CONSTITUYE DOMICILIO -
PROMUEVE JUICIO DE PERDIDA DE LA NACIONALIDAD -
SE ACOMPAÑA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.-

Señor Juez Federal:

DAVID DE TEZANOS PINTO, Procurador Fiscal Federal, constituyendo domicilio legal en mi público despacho, Talcahuano 490, piso 8º, ante V.S. respetuosamente digo:

1º) Que en mi carácter de Procurador Fiscal Federal, vengo a solicitar ser tenido presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado.-

2º) Que acompaño el expediente administrativo Nº 240.254/81 del Ministerio del Interiro , en 7 fs., cuya agregación desde ya solicito.-

3º) Que según surge del acta de fs. 3 del expediente administrativo, la ciudadana argentina DORA POLANSKY DE ROCHLIN , radicada actualmente en la República de Israel , está incursa en la causal de perdida de la nacionalidad prevista en el art. 7º inc. a) de la ley 21.795. En consecuencia, promuevo contra la misma, juicio de perdida de la nacionalidad y, previo informe al Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía (art. 27 de la ley 21.795), pido se dicte sentencia.-

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1º) Me tenga por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado:

2º) Se agregue el expediente administrativo acompañado; y

3º) En su oportunidad y previo informe del Registro de Cartas de Ciudadanía, se dicte sentencia declarando perdida la nacionalidad de DORA POLANSKY DE ROCHLIN.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JUZGADO FEDERAL CIVIL COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5

DAVID de TEZANOS PINTO
FISCAL FEDERAL

JUZG. NAC. DE 1RA.
INST. EN LO CIVIL
Y COM. FEDERAL
Nº 5 - SEC. Nº 15

13 ABR 82 12 23

FIRMA DE LETRADO

1 COPIAS-CONSTE

24.-

10

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, junio 30 de 1982.-

Por presentado el Sr. Procurador Fiscal, parte y constituido domicilio.

Líbrese el oficio solicitado.

Sin perjuicio de que lo ordenado implique pronunciamiento sobre la competencia territorial del Juzgado,/ líbrense oficios a la Secretaría Electoral; Dirección Nacional de las Personas a fin de que se informe el último domicilio en la República del demandado (conf. art. 16, in fine, ley 21.795).-

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

11

ACOMPAÑA OFICIO.-

Señor Juez Federal:

DAVID DE TEZANOS PINTO, Prccurador Fiscal Federal, con domicilio legal constituído en mi público despacho calle Talcahuano 490, Piso 8º, en los autos caratulados: "POLANSKY DE ROCHLIN, Dora s/ cancelación de ciudadanía", a V.S. digo:

Que vengo a acompañar el oficio para la firma según lo proveído a fs.11.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

FISCAL FEDERAL CIVIL COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5

DAVID de TEZANOS PINTO
FISCAL FEDERAL

OTRO SI DIGO: Que advirtiendo el suscripto que el presente expediente iniciado sobre pérdida de nacionalidad ha sido erroneamente caratulado como cancelación de ciudadanía, pido a V.S. ordene su rectificación.-

Proveer de conformidad,

TAMBIEN SERA JUSTICIA.-

FISCAL FEDERAL CIVIL COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5

DAVID de TEZANOS PINTO
FISCAL FEDERAL

OTRO SI MAS DIGO: Asimismo, surgiendo del informe de la Cámara Nacional Electoral de fs. 5 vta. que el último domicilio de la demandada en la República Argentina es en Espinosa 1470, Capital Federal, pido a V.S. deje sin efecto el libramiento de los oficios en el último párrafo de la resolución de fs. 10.-

Proveer de conformidad,

TAMBIEN SERA JUSTICIA.-

FISCAL FEDERAL CIVIL COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5

DAVID de TEZANOS PINTO
FISCAL FEDERAL

USO OFICIAL

28

Defens

Nº presentado hoy de julio
de mil n... ochenta y dos, a las 10 40 hs.
..... firma de letrado y copias.- CONSTE.

GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO

Autos

Mar del Plata, 15 de julio de 1982.

Téngase presente lo expuesto en el otrosí. Atento lo dispuesto en el artículo 5 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, declárase incompetente este Juzgado para entender en la presente causa, debiendo remitirse las actuaciones a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los efectos de la resolución de la cuestión de competencia planteada.

Notifíquese.

MARINA MARIANI de VIDAL
JUEZ

Buenos Aires, de Octubre de 1982.- 12

AL SEÑOR JEFE DEL REGISTRO DE
CARTAS DE NATURALIZACION Y DE CIUDADANIA

S / D.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 DE LA CAPITAL
GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO
SECRETARIA Nº 10

Por orden de S. Sa. tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulacos « POLANSKY DE ROCHLIN, Dora S/cáncelación de ciudadanía » Expediente Nº 141 que tramita por este Juzgado Nº 5, a cargo del Doctor Don Martina Mariani de Vidal Secretaría Nº 10 a cargo del suscripto, a fin de comunicarle la pertinente iniciación del trámite de pérdida de nacionalidad y solicitarle quiera tener a bien informar a este Tribunal, si el peticionante registra antecedentes en la repartición a su cargo (Art. 27 de la Ley Nº 21.795).

Los datos personales del solicitante son:

APELLIDOS: POLANSKY DE ROCHLIN
NOMBRES: dora
NACIDO EL 13 DE enero DE 1949 SEXO: femenino
DOC. IDENTIDAD Nº 380.748 TIPO: Matr. OTORG. POR:
HIJO DE DON: Gregorio Polansky
Y DE DOÑA: Juana Maidanik
NACIONALIDAD: argentina ESTADO CIVIL:
FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA RESIDENCIA LEGAL EN LA REPUBLICA: / /
OCUPACION: quehaceres domésticos
DOMICILIO: Espinosa 1470, Capl Fed.
OTROS DATOS:

Saludo a usted muy atentamente. Secretaria 4 octubre 4 Vale.

GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO

14
- 3-82

En 8/10/82 se libró ~~oficio~~ original del oficio que antecede al Registro de Cartas de naturalización y ciudadanía. Conste.

MANUEL EMILIO LLOBET
OFICIAL 1º

Poder Judicial de la Nación

13

DEFENSORIA OFICIAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNALES NACIONALES DE LA CAPITAL

/ /ÑOR JUEZ FEDERAL:

JORGE MANUEL LANUSSE, Defensor Oficial en los autos cararatulados:"POLANSKY de ROCHLIN, DORA s/ pérdida de nacionalidad", a V.S. manifiesto:

Que atento lo que surge del expediente administrativo Nº 240.254 del Registro del Ministerio del Interior el cual se adjunta a las presesntes actuaciones por la cual mi representada manifiesta su voluntad de renunciar a la ciudadanía argentina, este Ministerio considera debe procederse sin más trámite a la cancelación de la misma.-

DEFENSORIA OFICIAL.-

11 de octubre de 1982.-

JORGE MANUEL LANUSSE
DEFENSOR OFICIAL ANTE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y TRIBUNALES FEDERALES

USO OFICIAL

JUZG. NAC. DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Y COM. FEDERAL

13 OCT 82 09 43

FIRMA DE LETRADO

GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO

14

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, octubre 13 de 1982.

Téngase por presentado al señor Defensor Oficial y por contestado el traslado conferido a fs. 11 vta.

Y en atención al estado de la causa, declárase la/ cuestión de puro derecho (art. 489, CPN).

Notifíquese personalmente en sus despachos a los / señores Procurador Fiscal y Defensor Oficial, respectivamente, (art. 135, inc. 4, CPN).

MARINA MARTINI de VIDAL
JUEZ

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

PIDO SE DICTE SENTENCIA.-

Señor Juez Federal:

DAVID DE TEZANOS PINTO, Procurador Fiscal Federal, con domicilio legal constituído en mi público despacho Talcahuano 490, Piso 8°, en los autos: "POLANSKY DE ROCHLIN DORA s/pérdida de nacionalidad a V.S. digo:

Atento el estado de autos vengo a pedir a V.S. se sirva dictar sentencia.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

DAVID de TEZANOS PINTO
FISCAL FEDERAL

JUZG. NAC. DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Y COM. FEDERAL Nº 5 - SEC. Nº 25
20 OCT 82 10 21
FIRMA DEL LETRADO
FOJAS CONSTE

GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO

USO OFICIAL

Defensor

Mar del Plata, 20 de octubre de 1982.

Líbrese cédula y notifíquese al señor Defensor Oficial como fuera ordenado a fs. 124 in fine.

GUILLERMO VALENTINI
SECRETARIO

En 25 de Octubre de 1982, notifiqué al señor Defensor Oficial Doctor JORGE MANUEL [illegible]E Y FIRMÓ.-

Doy fe.-

JUZG. NAC. DE 1ra. INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - SECRETARIA Nº 10
27 Oct 82 10 29
FIRMA LETRADO
FIRMA SOLICITANTE

16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1982

AL SEÑOR JEFE DEL REGISTRO DE
CARTAS DE NATURALIZACION Y DE CIUDADANIA

S / D.

Por orden de S. Sa. tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados «Polansky, Dora s/Cancelación de Ciudadanía» Expediente Nº que tramita por este Juzgado Nº 5, a cargo del Doctor Don Marina Mariani de Vidal Secretaría Nº 10 a cargo del suscripto, a fin de comunicarle la pertinente iniciación del trámite de ~~OPCIÓN~~ Cancelación de Ciudadanía y solicitarle quiera tener a bien informar a este Tribunal, si el peticionante registra antecedentes en la repartición a su cargo (Art. 27 de la Ley Nº 21.795).

Los datos personales del solicitante son:

APELLIDOS: Polansky
NOMBRES: Dora
NACIDO EL 22 DE agosto DE 1914 SEXO: Femenino
DOC. IDENTIDAD Nº 380.748 TIPO: C.I. OTORG. POR: Policía Federal
HIJO DE DON: Polansky, Gregorio
Y DE DOÑA: Maidanik, Juana
NACIONALIDAD: argentina ESTADO CIVIL:
FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA RESIDENCIA LEGAL EN LA REPUBLICA: ../../..
OCUPACION: Quehaceres domésticos
DOMICILIO: Espinosa 1470
OTROS DATOS: Coronel Suarez . Pcia. de Buenos Aires

Saludo a usted muy atentamente.

Form. R - 14
50.000 - 3-80

Lett 21/12/82 re libro offerto a RCNC Coventry

17

Ministerio del Interior

Buenos Aires, 17 NOV 1982

Señor Juez:

En contestación a su oficio de fecha 4/10/82, librado en autos «POLANSKY Dora s/pérd. de nac.», tengo el agrado de informar a V. Sa. que, consultados los ficheros de este Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía, se constató que Don Dora POLANSKY de nacionalidad Argentina nativa, nacido el 22/8/14 ó 13/1/49. Con fecha 13-2-79 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comunica que la causante compareció ante la Sección Consular de la Embajada Argentina en Israel y firmó el 26-1-79 una declaración de haber adquirido la Ciudadanía Israelí. Expediente M.I.Nº 240.254/81.

Dios guarde a Usía.-

R.C.N.C.
E.
C. 82
A.

ALFREDO L. GARCIA FUENDA
2º JEFE DEL DEPARTAMENTO
Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía

Contestación Oficio sobre pedido de informes (art. 27)

AL SEÑOR JUEZ en lo Civil y Comercial Federal
DOCTOR DON Marina MARIANI de VIDAL
A CARGO DEL JUZGADO Nº 5 SECRETARIA Nº 10 DEL DOCTOR DON Guillermo VALENTINI

S/D.

Form. R-4
50.000 - 2-80

18

Ministerio del Interior

Buenos Aires, 29 DIC 1982

Señor Juez:

En contestación a su oficio de fecha 20/12/82, librado en autos «POLANSKY, Dora s/Perd.Nac.Argentina», tengo el agrado de informar a V. Sa. que, consultados los ficheros de este Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía, se constató que Don Dora POLANSKY de nacionalidad argentina nativa, nacido el 22/8/14, adquirió la nacionalidad israelí, de acuerdo con lo informado por el Consulado Argentino en Tel Aviv-Israel. Expediente M.I.Nº 240.254/81.

Dios guarde a Usía.-

R.C.N.C.
C. 7/82
A.

ALFREDO L. GARCIA LEYENDA
2º JEFE DEL DEPARTAMENTO
REGISTRO DE CARTAS DE NATURALIZACION
Y CIUDADANIA

Contestación Oficio sobre pedido de informes (art. 27)

AL SEÑOR JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL
DOCTOR DON MARINA MARIANI DE VIDAL
A CARGO DEL JUZGADO Nº 5 SECRETARIA Nº 10 DEL DOCTOR DON
GUILLERMO VALENTINI
S/D.

Form. R-4
50.000 - 2-80

(7)

JUZG. NAC. DE 1ra. INST. EN LO CIVIL Y COM. FEDERAL Nro 5 - SEC. Nro 10

1 FEB 83 08 50

---- FOLIO REGISTRADO

por correo

---------- COSTE

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 3 de marzo de 1982.-

AUTOS Y VISTOS: Que a fs. 9 el señor Procurador// Fiscal promueve acción de pérdida de nacionalidad contra **Polansky, Dora** por hallarse incursa la parte demandada /// en la causal prevista por el art. 7º, inc. a) de la ley 21.795.

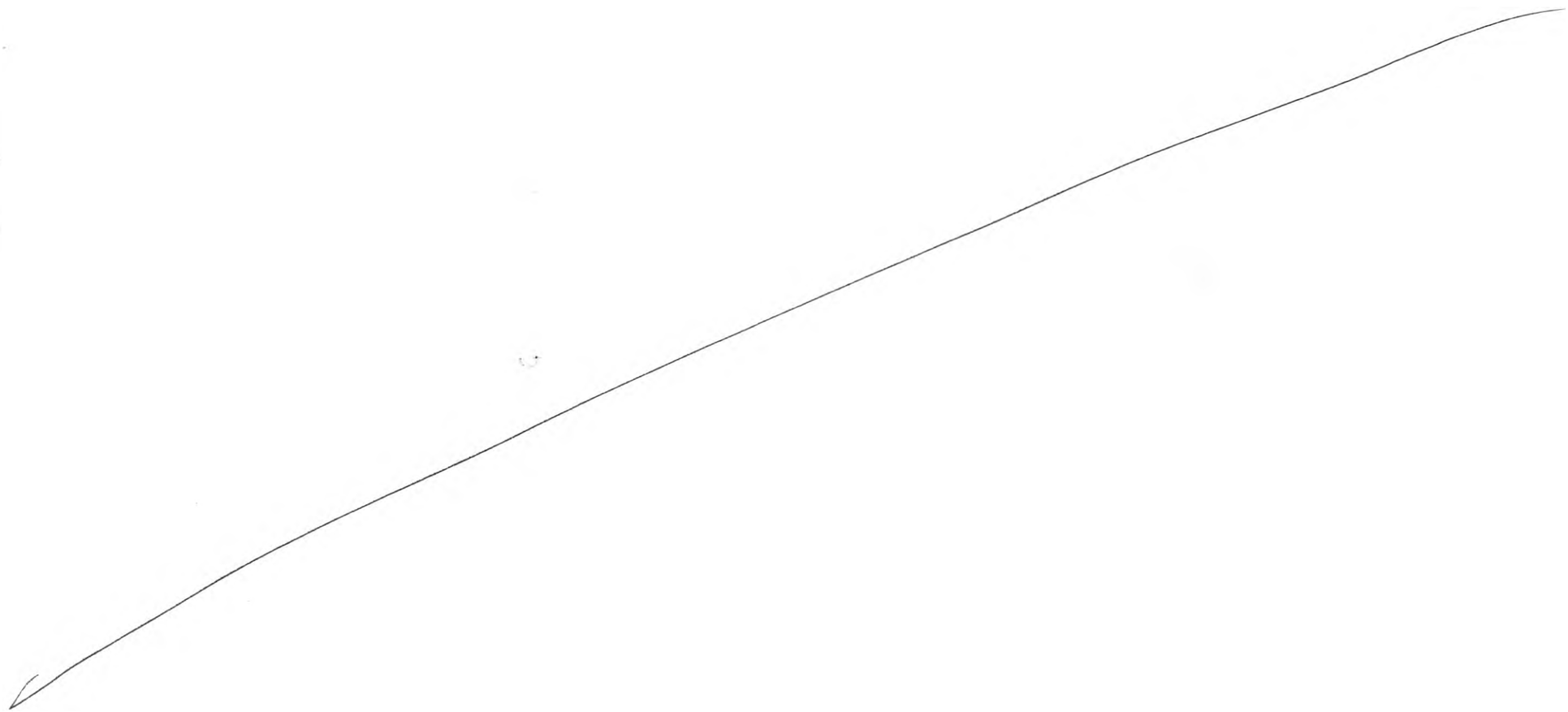
Impreso al proceso el trámite del / juicio sumario (arts. 486 a 497, CPN) y corrido traslado de la/ demanda, en el responde de fs. 13 se reconoce la causal invocada por el accionante.

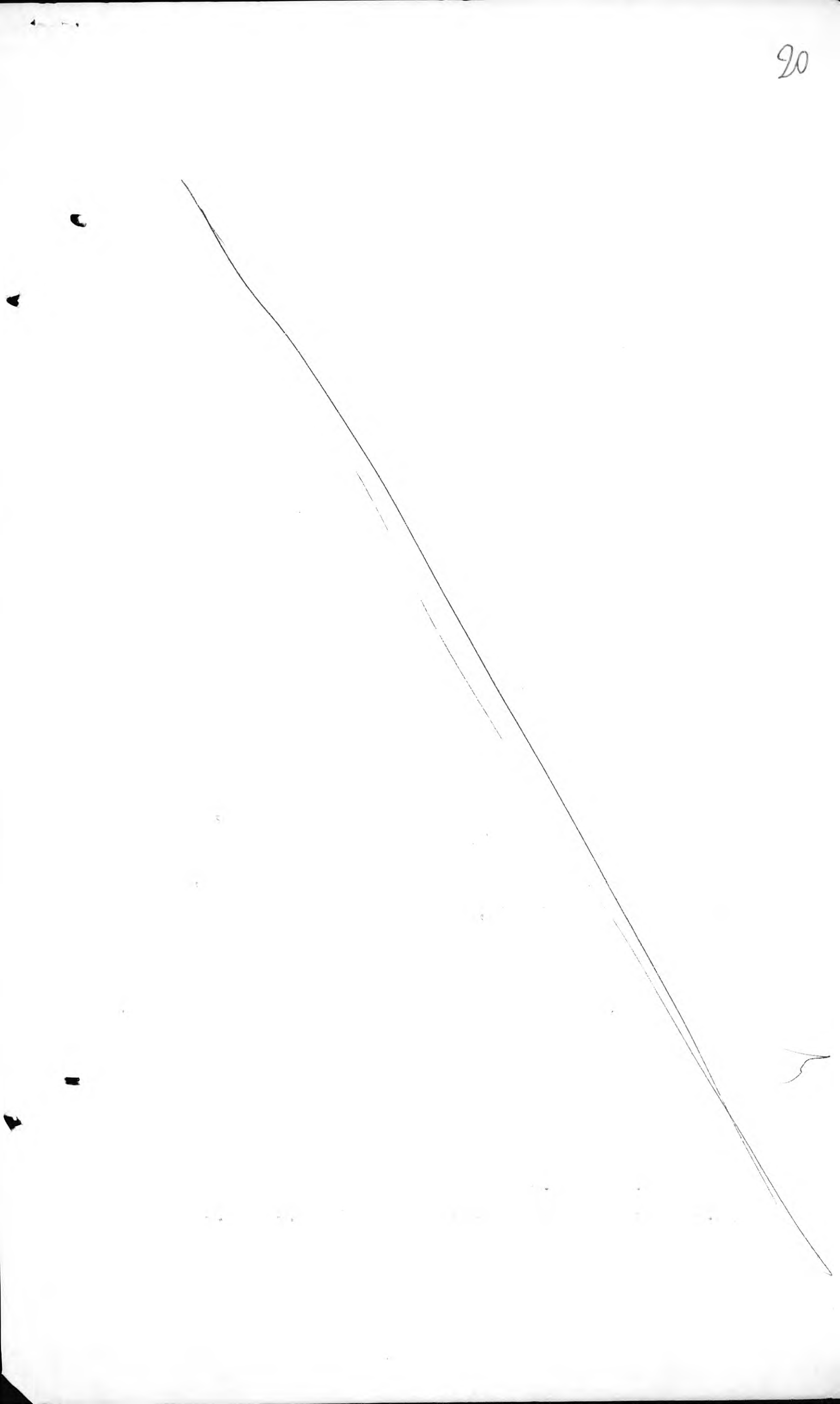
Que declarada la cuestión de puro / derecho (art. 489, CPN) y conferido nuevo traslado a las partes, notificadas éstas a fs. 15 y fs. 15 vta., llámase Autos para / Sentencia.

CONSIDERANDO: Que el análisis de los elementos de / juicio obrantes en autos se desprende la exactitud de lo afir-/ mado por el señor Procurador Fiscal.

Que por virtud del art. 7º inc. a) de la ley 21.795 (Adla., XXXIII-B, 1425; Bdla., 1978, 177) los argentinos nativos perderán la nacionalidad cuando se naturalicen en un Estado extranjero, salvo lo dispuesto por los Tratados Internacionales en vigor para la República, mientras el art. 11,/ ley citada, establece que el tribunal competente dispondrá -en/ su caso (conf. art. 10, inc. a), ley 21.795)- la pérdida de la/ ciudadanía argentina de verificarse la pérdida de aquélla.

Que aun cuando se haya tildado de inconstitucional el art. 7º, ley 21.795 -por entenderse que el // status del argentino nativo que proviene del ius soli acuñado / obligatoriamente en la Constitución Nacional escapa a todo menoscabo que mediante ley pudiere inferírsele (conf. Bidart Campos, G.J., ED., 16-X-979, p, 1; ED., 84-895)-, no habiéndose opuesto





expresamente tal tacha hallome inhabilitada para declararla de oficio (conf. CSN, Fallos: 234,335; 251,279; 267,150; 289,177; 291,499; 301,849).

Que, a semejanza de la ley 346 (Adla., 1852-1880, p. 906), la 21.795 no admite el principio de la doble nacionalidad institucionalizada (conf. Boggiano, A. "La doble nacionalidad en Derecho Internacional Privado", Depalma, / Bs. As., pp. 70/71 num, 93/94; De La Prida, Graciela Alicia, / "La pérdida de la nacionalidad argentina nativa en la ley de / nacionalidad y ciudadanía 21.795 y en el anteproyecto de ley / de su reforma", LL., 17-jun-982, pp. 1/6 y LL., 1º-oct-982, // pp. 7/12, sus citas doctrinarias y jurisprudenciales, en especial, cap. I. 3; CSN., LL., 11, 329, f. 5272; 127, 246, f. /// 58.195).

Que atemperando los efectos emanados/ de la norma del art. 7º, inc. a), los arts. 9º y 14, todos de/ ley 21.795, permiten la readquisición de la nacionalidad y de/ la ciudadanía (conf. CNFed., Sala CC 2, 2-nov-979, causa 7063).

Que por los fundamentos expuestos /// Fallo: 1.-Haciendo lugar a la demanda deducida. 2.- Declarando/ la pérdida de la nacionalidad argentina a **Polansky, Dora** nacido el /22/ de /agosto/ de /1914/ en **Coronel Suarez** /Buenos Aires/ República Argentina, hijo de **Polansky, Gregorio** y de **Maidanik, Juana** disponiendo, concomitantemente, la pérdida de la ciudadanía que investía.

Notifíquese. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 22, ley 21.795) e infórmese, mediante oficio, acompañado de una copia de la sentencia, al Registro / de cartas de Naturalización y Ciudadanía y al Registro Nacio-/ nal de las Personas (arts. 28, ley 21.795 y 20, ley 17.671)./ Oportunamente, archívese.-

Lo Testado. NO VALE.-

E/L.- "22"; "agosto"; "1914"; "Buenos Aires".- VALE.- Enmendado "marzo", vale.

POLANSKY, DORA s/ pénd. mor" — 21

Poder Judicial de la Nación

En 29 de Septiembre de 1983 notifiqué al Sr. Procurador Conste
Fiscal y firmo



David de Tezanos Pinto
Fiscal Federal

USO OFICIAL

cumplimiento de elementales deberes del Ministerio Fiscal, pusiera en conocimiento del fuero electoral la extensa lista de ciudadanos en infracción al art. 8º de la ley Nº 346.-

3º) a su vez, el fiscal electoral, quien seguramente no se va a conformar con una mera comunicación, tendrá que tramitar, previo a la iniciación de la acción de suspensión del ejercicio de los derechos políticos, el desarchivo de varios centenares de juicios ante cada uno de los juzgados federales en lo civil y comercial, todo lo cual significaría un gran dispendio de actividad jurisdiccional con el consiguiente recargo de tareas, pérdida de tiempo y aumento de gastos (al suscripto le consta las ingentes resmas de papel que han irrogado estos trámites).-

Es por todo ello que solicito se envíen directamente al fuero electoral los expedientes con sentencia dictada de pérdida de nacionalidad, ya que constituyen la prueba instrumental indispensable de esa futura acción, no sólo por contener la prueba fehaciente de la extranjería, sino también porque pueden extraerse en muchos casos, valiosos elementos de juicio derivados de la actitud procesal de las partes, de la constatación de sus domicilios, de las constancias de partidas, de la prueba de ley extranjera o de los informes de organismos oficiales.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Nº 5

David de Yezenos Pinto
Fiscal Federal

OTRO SI DIGO:

Solicito se deje sin efecto el archivo ordenado por V.S.-

Proveer de conformidad, que también

SERA JUSTICIA.-

Nº 5

David de Yezenos Pinto
Fiscal Federal

Recibido hoy, 18 de septiembre de 1985, a las 10 hs. Conste

MANUEL EMILIO LLOBET
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 30 de septiembre de 1985.-

AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado pasen estos autos al Juzgado Federal con competencia Electoral, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

MARINA MARIANI de VIDAL
JUEZ

Mie 12/12/85 se remiten los autos. Conste.

MANUEL EMILIO LLOBET
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

USO OFICIAL

Recibido en esta Mesa de Entradas de la Secretaría Electoral de la Capital Federal, hoy 15 JUL 1987

BENJAMINA VIDELA
Prosecretaria Administrativa

PARA JUEZ ELECTORAL DE SECCION — Form. N° 5

Matrícula N° 0.390.748 — Clase 1914

Ficha Electoral de la ciudadana: POLANSKY Dora (APELLIDO Y NOMBRE)

Profesión 7 hrs domésticas — Lee y escribe S.i

DOMICILIO

FECHA DE PASE DIA	MES	AÑO	Distrito Electoral	PARTIDO O DEPARTAMENTO CIUDAD, PUEBLO, LOCALIDAD PARAJE O ISLA	Colegio Electoral	Circuito	Calle y Número
(1) 13	1	48	Cap Fed	Buenos Aires	Sec 155B	148	Espinosa 1470

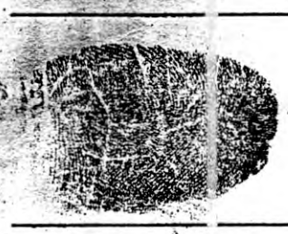
	L.D.	L.T.	L.C.	L.Q.	L.S.	ART. 2° LEY 8.871
Fecha						
Folio						

Obs. (1) Fecha y domicilio del empadronamiento.

Hija de Gregorio y de Juana Maidanik

Nacida el 22 de Agosto de 1914 en Coronel Suarez Pcia. de Buenos Aires

Empadronada el 13 de enero de 1949 en la Of. Empadronadora de Sec 15 SB Of 135



Impresión digital del pulgar-mano derecha

x Dora Polansky de Rocklin

Firma de la empadronada

Sello

Sec. 15a SAN BERNARDO D.M.B.A.

Marta J. Homs

Firma del Jefe de la oficina empadronadora

MARIA J. HOMS

Jefe de la Oficina Empadronadora Nº 135

OBSERVACIONES (1)

2733

(1) En este lugar deben anotarse el folio y fecha del Art. 2º Ley 8.871.

SOLICITA DECLARACION DE INCOMPETENCIA.-

Señor Juez Federal:

DAVID DE TEZANOS PINTO, Procurador Fiscal Federal, con domicilio legal constituído en mi público despacho, calle Talcahuano 490, Piso 8º, en los autos:

Con motivo de la reglamentación de la Ley de Ciudadanía Nº 346 -puesta en vigencia por la ley 23.059- mediante el Decreto 3.213 (B.O. 19-10-84), estimo que se ha producido una modificación de la competencia y un cambio en la titularidad de la acción de acuerdo a las consideraciones que a continuación pasaré a exponer.

El art. 13 del decreto invalida los efectos de los arts. 5º, 6º y 9º de la ley 21.795 que reglamentaba la adquisición de la nacionalidad argentina por naturalización y la readquisición de la nacionalidad incluyendo a todos los comprendidos en esa normatividad en la recuperación del pleno derecho de la ciudadanía, todo ello porque la ley 23.059 (arts. 3º y 4º) no había mencionado esos supuestos expresamente (sólo lo había hecho en los arts. 7º, 8º, 11º, 12º y 13º de la ley 21.795). Pero es de advertir que el art. 13º del decreto en su parte final establece dos excepciones para la recuperación "ipso jure" de la ciudadanía: 1º) los que hubieran efectuado un pedido expreso en contrario a la readquisición de la ciudadanía (art. 4º in fine de la ley 23.059); 2º) "aquellos comprendidos en algunas de las causales previstas en el art. 8º de la ley Nº 346, siendo en este último caso necesario iniciar la acción judicial respectiva".-

Una de las causales de este último artículo es la "naturalización en país extranjero" quemimpide el ejercicio en la República de los derechos políticos. Y en cuanto al órgano judicial que debe conocer en esa acción denominada de "suspensión del ejercicio de los derechos políticos" es el Juzgado Nacional Electoral (art. 14). Este juzgado también tiene competencia para conocer en la reha-

bilitación de los derechos políticos y en la acción de nulidad por fraude" (art. 9º, ley 346, según la ley 20.835; arts. 14, primer párrafo; 15, primer y tercer párrafo y 18 del decreto 3.213/84).-

En lo que atañe al "Procurador Fiscal" que debe promover esa acción y al cual se refiere el art. 15, segundo párrafo del decreto, entiendo que no puede ser otro que el "Fiscal ante la Cámara y Juzgado con Competencia Electoral", aún cuando el decreto no lo especifique pero es facil deducirlo de los principios de accesoriedad y exclusividad de la función que cumple el Ministerio Fiscal ante los jueces de cada uno de los fueros judiciales.-

Es verdad que aquí no se trata de "iniciar" la acción, sino de "continuarla" en los nuevos moldes legales de una "suspensión" del ejercicio de la ciudadanía", pero de todos modos el suscripto estima que no puede seguir actuando sin representación legal para lograr la sentencia de un juez que ha dejado de ser competente.-

En suma, un juez sin competencia por materia y un fiscal que ha perdido la personería por sustitución procesal, de ahí que el proceso no puede continuar y sólo queda ordenar la remisión al Juez competente para que conozca en la intervención del órgano del Ministerio fiscal de su fuero.-

Por ello, solicito a V.S. que se declare incompetente para conocer en esta causa y ordene la remisión de la misma al Juzgado Federal con Competencia Electoral.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

Nº 51

David de Tezanos Pinto
Fiscal Federal

Recibido hoy, 18 de septiembre de 1985.-, siendo las 10 hs. Conste.

MANUEL EMILIO LLOBET
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SOLICITA REMISION DE AUTOS AL FUERO ELECTORAL

Señor Juez Federal:

DAVID DE TEZANOS PINTO, Procurador Fiscal Federal, con domicilio legal constituído en mi público despacho calle Talcahuano 490, Piso 8°, en el expediente: "POLANSKY DE ROCHLIN, DORA s/pérd. de nac.", a V.S. digo:

En primer lugar, reproduzco, en lo pertinente, los argumentos del escrito -cuya fotocopia agrego- y que he presentado en otras causas idénticas que se encontraban en plena substanciación y en las que, por ello, me limité a pedir la declaración de incompetencia.-

Ahora se trata de juicios en que ha recaído sentencia, por lo que debo hacer algunas aclaraciones para arribar a la misma conclusión: la remisión al fuero electoral.-

Es verdad que ya se ha dictado sentencia constitutiva de "status" político y que una ley posterior -23.059- le ha privado de sus efectos propios, por lo que sólo correspondería, en principio, ordenar el archivo de la causa.-

Pero ocurre que ello sería una medida atentatoria de la economía procesal, principio que estimo imprescindible respetar para encauzar adecuadamente este sustancial cambio de la legislación sobre ciudadanía, habida cuenta que:

1°) en la enorme mayoría de estos procesos figura -como ya dije- la prueba mediante instrumento público -acta consular- del otorgamiento de una nacionalidad extranjera, la cual, mientras no se demuestre su pérdida, seguirá siempre subsistente en forma coetánea a la ciudadanía argentina que esa ley ha devuelto al interesado (esta es la hipótesis que prohiben casi todas las legislaciones: dos nacionalidades o, si se quiere, el ejercicio de los derechos políticos que las implican, ejercitadas "simultaneamente"; contrariamente a lo que ocurre con el ejercicio "sucecivo" de dos nacionalidades, tal como ocurre, por ejemplo, con los tratados con España e Italia).-

2°) esta situación de ciudadanía múltiple obligaría, en caso de decretarse el archivo, a que el suscripto, en el

USO OFICIAL

cumplimiento de elementales deberes del Ministerio Fiscal, pusiera en conocimiento del fuero electoral la extensa lista de ciudadanos en infracción al art. 8º de la ley Nº 346.-

3º) a su vez, el fiscal electoral, quien seguramente no se va a conformar con una mera comunicación, tendrá que tramitar, previo a la iniciación de la acción de suspensión del ejercicio de los derechos políticos, el desarchivo de varios centenares de juicios ante cada uno de los juzgados federales en lo civil y comercial, todo lo cual significaría un gran dispendio de actividad jurisdiccional con el consiguiente recargo de tareas, pérdida de tiempo y aumento de gastos (al suscripto le consta las ingentes resmas de papel que han irrogado estos trámites).-

Es por todo ello que solicito se envíen directamente al fuero electoral los expedientes con sentencia dictada de pérdida de nacionalidad, ya que constituyen la prueba instrumental indispensable de esa futura acción, no sólo por contener la prueba fehaciente de la extranjería, sino también porque pueden extraerse en muchos casos, valiosos elementos de juicio derivados de la actitud procesal de las partes, de la constatación de sus domicilios, de las constancias de partidas, de la prueba de ley extranjera o de los informes de organismos oficiales.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Nº 5

David de Yezenos Pinto
Fiscal Federal

OTRO SI DIGO:

Solicito se deje sin efecto el archivo ordenado por Vs Sa.

Proveer de conformidad, que también

SERA JUSTICIA.-

Nº 5

David de Yezenos Pinto
Fiscal Federal

Recibido hoy, 18 de septiembre de 1985, a las 10 hs. Conste

MANUEL EMILIO LLOBET
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO